

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2021-00553 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso en la suma de \$12.816.031,07 m/cte., al día 15 de septiembre de 2022.

Por otro lado, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, de conformidad a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de fecha 16 de agosto de 2022 el cual queda de la siguiente forma: *“El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada le fue notificado personalmente al deudor MARLON MAURICIO PEREZ el día 27 de mayo 2022 y a los demandados COMERCIALIZADORA MARSO S.A.S. y SORANI OSORIO OSORIO en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio, y no propusieron ningún medio exceptivo”*. En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de mayo de 2023
Por anotación en estado N° **54** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07244294db91d4bcca09f689cc7f2268d080967641a932e52d116d0ffd57eda0

Documento generado en 16/05/2023 12:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>